

PRORROGA No 3 AL CONTRATO No. 83 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGenco NIT: 901294061

MODIFICATORIO N° 3 CONTRATO No. 83 de 2019
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGenco
NIT: 901294061
OBJETO: REALIZAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA UNIVERSIDAD EN EL SECTOR UBICADO SOBRE LA CALLE 2A BIS SUR, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS COMPRENDIDOS POR LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y MANUFACTURA Y FACHADA FLOTANTE DE LOS EDIFICIOS DE LABORATORIOS Y AULAS - UPTCSECCIONAL SOGAMOSO
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 48/100 (\$289.057.368,48) M/CTE
VALOR ADICIONAL: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.216.597,75)
FECHA ACTA DE INICIO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SUSPENSIONES ACUMULADAS: 166 DIAS
PRÓRROGA 1: TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 2: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación acumulada.
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 3: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de terminación acumulada

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL CONSTRUCOL-INGENCO** identificado con NIT: **901294061**, representada legalmente por **JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.182.662, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 3º al contrato No. 83 de 2019 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No. 83 de 2019, se encuentra vigente. **2).** Que mediante oficio remitido a esta Dirección signado el 17 de diciembre de 2020, la supervisora solicitó prorrogar el contrato No. 83 de 2019 en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, esto en respuesta a la petición presentada por el contratista el día 10 de diciembre de 2020, en razón de presentar prolongación en el tiempo de fabricación relacionado con el insumo de rejas. **3).** Que el Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, de conformidad con reunión realizada entre la Supervisora de la UPTC – Lida Constanza García Gómez, y UNION TEMPORAL

PRORROGA No 3 AL CONTRATO No. 83 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGENCO NIT: 901294061

CONSTRUCOL-INGENCO Rep. Legal – JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS, solicitan la prórroga al contrato de 83 de 2019, mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se transcriben: "(...)1. Como es de su conocimiento, al Contrato de la referencia le quedan 12 días de ejecución para su terminación y en conversación con el Fabricante de las rejas del cerramiento, quien nos informa que tiene demora en la fabricación de las rejas, y por lo cual nos solicita más tiempo para poder terminar los insumos y poder hacer la entrega de los mismos, además el instalador de los vidrios nos informa que el tiempo es insuficiente para la realización de las actividades contempladas y que requiere de más tiempo para su ejecución. 2. por lo anterior, y revisando en detalle la programación de obra que allegamos en días anteriores, evidenciamos que las actividades faltantes, requieren de más tiempo del programado, por la dificultad en el suministro que nos afecta en este momento. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente se requiere un plazo adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación acumulada del Contrato correspondiente al próximo 22 de Diciembre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera Adición al Contrato. SOLICITUD VALOR ADICIÓN: N/A SOLICITUD TIEMPO ADICIONAL: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO...4) Que la supervisora del Contrato mediante oficio remitido a esta Dirección de fecha 17 de diciembre de 2020, **solicitó Modificatorio No.0 4-Prórroga No.03 en atención a la solicitud del contratista de fecha 11 de diciembre de 2020**, de la siguiente manera: "En atención al asunto en referencia, me permito remitir Formato A-DSC-P01-F15 – que contempla la Solicitud de Modificatorio No.04-Prórroga No.03 en atención a la solicitud del contratista de fecha 11 de Diciembre de 2020, bajo las siguientes consideraciones: 1. Como es de su conocimiento, al Contrato de la referencia le quedan 12 días de ejecución para su terminación y en conversación con el Fabricante de las rejas del cerramiento, quien nos informa que tiene demora en la fabricación de las rejas, y por lo cual nos solicita más tiempo para poder terminar los insumos y poder hacer la entrega de los mismos, además el instalador de los vidrios nos informa que el tiempo es insuficiente para la realización de las actividades contempladas y que requiere de más tiempo para su ejecución. 2. por lo anterior, y revisando en detalle la programación de obra que allegamos en días anteriores, evidenciamos que las actividades faltantes, requieren de más tiempo del programado, por la dificultad en el suministro que nos afecta en este momento. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente se requiere un plazo adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación acumulada del Contrato correspondiente al próximo 22 de diciembre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera Adición al Contrato". 5) Que el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 6). Que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato y que esta cumple con los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el contrato 83 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **TREINTA (30) DÍAS**

PRORROGA No 3 AL CONTRATO No. 83 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL- INGenco NIT: 901294061

CALENDARIO, contados a partir del vencimiento acumulado del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO**. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010). **SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
Representante Legal – UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCOL-INGENCO
NIT: 901294061

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC



Proyecto: Diana García